

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, diez de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00097-00
Demandante: Luz Marina Suárez Albarracín
Demandado: Luis José Hernández
Proceso: Amparo de Pobreza

En ejercicio del control de legalidad sobre la solicitud presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Afirma la memorialista que requiere la designación de un abogado de oficio para que la represente en el proceso desde su inicio hasta su terminación, hace referencia a la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso contraído con Luis José Hernández, sin acreditar su condición de casada, siendo necesario determinar la legitimación para promover el proceso, para lo cual deberá anexar copia del registro civil de matrimonio.

Remítase copia del presente proveído a la solicitante.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 11 de mayo de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 10 de mayo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 27 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0651e7d6a01622395345b23f9eb4091f3d4cf2b64a7c435528972021fba89ca**

Documento generado en 10/05/2023 05:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>